



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **BESSIE ROCÍO CERÓN TOVAR** ante este Tribunal, con sus respectivos anexos constantes de treinta y cuatro fojas; y **II.** El acuerdo de veinticinco de enero mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido, mediante correo electrónico, el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-005/2023**.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, , 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378; 433 fracción IV, 434 fracción IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **BESSIE ROCÍO CERÓN TOVAR** , por su propio derecho y en su calidad de Regidora del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la supuesta transgresión de su derecho político electoral de ejercicio del cargo derivada de la aprobación del punto tres del orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria Pública del presente año; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

Calle Morelos N.12 Loc. Doxey, Tlaxcoapan, Hidalgo C.P. 42960,
así como el correo electrónico institucional
bessie.ceron@notificacionteeh.org.mx.

Toda vez que, de conformidad con el artículo 379, fracción I, del Código Electoral Local, la resolución de los medios de impugnación debe notificarse al promovente de manera personal, a efecto de no dejarlo en estado de indefensión, se **ordena** realizar la del presente proveído, **por única ocasión**, en el domicilio señalado por la parte actora para tales efectos, para que, con base en el artículo 364, fracción II, del referido ordenamiento, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de su notificación, señale uno **ubicado en esta ciudad** o en su caso, manifieste de manera expresa si desea que las subsecuentes le sean realizadas mediante el correo institucional que señaló, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omisa las subsecuentes, aún las de carácter personal, incluso la resolución que en su momento se emita, se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado mediante correo electrónico, por lo cual no obra firma autógrafa de la promovente, se instruye al Secretario de Estudio y Proyecto en turno a efecto de que el día **30 de enero del año en curso**, a las **12:00 horas**, a través de la plataforma virtual denominada **“ZOOM”**, lleve a cabo una videollamada con la misma con la finalidad de que ratifique su escrito de demanda.

Por tanto, se **requiere** a la actora para que en la fecha y hora señalados ingrese a la referida plataforma con el siguiente **ID de reunión: 881 7364 5967** y **contraseña: N6nEgB**.

Lo anterior, con el **apercibimiento** de que en caso no conectarse a la videollamada en la fecha y hora precisadas, se tendrá por **incumplido** el requisito previsto por la fracción IX, del artículo 352, del Código Electoral Local y, en consecuencia, de conformidad con el diverso 353, fracción I, del citado ordenamiento se **desechará de plano su demanda**.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas

por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

QUINTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**